



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 377-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 12 octubre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 812-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 03 de octubre de 2022, Oficio N° 201-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 30 de septiembre de 2022, Informe N° 035-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 30 de septiembre de 2022, Solicitud S/N de fecha 29 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO: P

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo en el artículo 29 ° estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Ley N° 29614, en su artículo 1° se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 377-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 12 octubre de 2022

fecha 18 de septiembre del 2020, señala que: "El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos" el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respectivos;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 29 de septiembre de 2022, el estudiante **JHON FRANKLIN DÍAZ TARRILLO** de la Carrera profesional de Administración de Negocios Globales, solicita al Coordinador de la Facultad de Gestión de Organizaciones su reserva de matrícula para el periodo académico 2022-II;

Que, a través del Informe N° 035-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 30 de septiembre de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos hace llegar el Informe con un cuadro detallado del historial del estudiante **JHON FRANKLIN DÍAZ TARRILLO**, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales para su Reserva de Matrícula respectiva; solicitando a la Vicepresidencia Académica declarar si es procedente otorgarle la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-II;

Que, con Oficio N° 201-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C, de fecha 30 de septiembre de 2022, el Dr. Freddy M. Camacho Delgado - coordinadora (e) de la Facultad de Gestión de Organizaciones de la UNIFSLB, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de reserva de matrícula presentada por el estudiante **JHON FRANKLIN DÍAZ TARRILLO**, de la Escuela Profesional de Gestión de Organizaciones para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 812-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 03 de octubre de 2022, el Vicepresidente Académico, emite al despacho de la Presidencia la solicitud presentada por el estudiante **JHON FRANKLIN DÍAZ TARRILLO**, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales, solicitando que se emita el acto resolutorio aprobando la reserva de su matrícula;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA para el semestre Académico 2022-II del alumno:

- **JHON FRANKLIN DÍAZ TARRILLO**, ciclo VII, Código de matrícula N° 1923030401 de la Escuela profesional de Administración de Negocios Globales, semestre académico 2022-II.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Morúa Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838

Jr. Ancash N° 520
T: 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú